



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés isla, Siete (07) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Medio de control	Reparación Directa (Incidente liquidación perjuicios)
Radicado	88-001-33-33-001-2016-00208-00
Demandante	Spencer Chow Davis y otros
Demandado	Fiscalía General de la Nación y otros
Auto Sustanciación No.	0089-22

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo a que el apoderado de la parte demandada al contestar el traslado de incidente de condena se opuso al mismo y solicito la designación de perito para que dictaminara la tasación de los perjuicios e intereses de los mismos; se hace necesario pronunciarse previo a resolver el incidente.

Al tenor del artículo 218 de la Ley 1437 de 2011, se considera necesario ordenar la práctica de dictamen pericial a efectos de determinar el monto de los perjuicios reconocidos (lucro cesante) en la sentencia proferida al interior de este asunto.

Para tal efecto se designará al perito experto Roberto Carlos Sierra Doval, identificado con C.C. N. 18.003.616, domiciliado en San Andres islas, al teléfono 318 4082222, quien ha desempeñado como auxiliar de la justicia ente diferentes despachos, para la realización de un dictamen pericial en el que se tasaré el lucro cesante respecto a los inmuebles identificados con FMI 040-39241 y 450-18641.



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

El dictamen deberá ser rendido en el término de 10 días, contados a partir de la respectiva aceptación del cargo. Así también, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE**;

PRIMERO: Decrétese de oficio prueba pericial a efectos de determinar el monto de la tasación de los perjuicios el emergente, lucro cesante y la liquidación de los intereses moratorios a título de lucro cesante de los inmuebles identificados con FMI 040-39241 y 450-18641.

SEGUNDO: Desígnese al perito experto **Roberto Carlos Sierra Doval**, identificado con C.C. N. 18.003.616, domiciliado en San Andres islas, al teléfono 318 4082222 y al correo electrónico sierradoval@gmail.com, quien ha desempeñado como auxiliar de la justicia ante diferentes despachos de esta ínsula, para la realización de un dictamen pericial en el que se tasará el lucro cesante respecto a los inmuebles identificados con FMI 040-39241 y 450-18641.

TERCERO: Por secretaria notifíquese la presente decisión a las partes vía correo electrónico que han dispuesto para notificaciones personales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

**JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE SAN
ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SECRETARÍA

Por anotación en ESTADO No. 16, notifico a las partes la presente providencia, hoy **08 de febrero de 2022 a** las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

Firmado Por:

**Rutder Enrique Cantillo Chiquillo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92eee7a5c13fcaa29f39728a3870683fb23dc2213318c7d8d43146b58dfafd3f**

Documento generado en 07/02/2022 05:24:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**